

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	10-61069- -5	FECHA:	2013-03-06 17:29:45
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 10-61069- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 4515
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2008/010107				
Fecha de Presentación Internacional	28/11/2008				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 68 a 158	21/Mayo/2010
Reivindicaciones:	Folios 159 a 161	21/Mayo/2010
Prioridad:	EP 07122950.4	11/Diciembre/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga

más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Dado que el solicitante ha cumplido con este requisito se realizó el estudio de todo el capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: “Combinaciones de principios activos que contienen isotianilo, un compuesto de antranilamida y un compuesto de neonicotinoides”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la infestación por hongos e insectos en diversos cultivos agrícolas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona combinaciones de compuestos activos particularmente fungicidas y/o insecticidas, que comprenden isotianil y a menos un insecticida del grupo de antranilamida y opcionalmente uno o más insecticidas del grupo de neonicotinoides.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/56, 43/80, 51/00, 47/40; A01P 1/00, 3/00, 7/00.

4. No es una invención (Art 15 D 486 literal b)

El objeto de la reivindicación 17 no se considera una invención, de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 6, 10 y 11 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

Las reivindicaciones 7-9 y 12 -16, presentan un método para proteger la semilla o brotes de una planta cultivada, tal como se encuentran presentadas estas reivindicaciones presentan el uso de la composición objeto de la solicitud, por lo que la materia contenida en las mencionadas reivindicaciones no es patentable.

6. De la solicitud de patente

Título

El título corresponde con el objeto de la solicitud.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: diciembre 11 de 2007. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2006/108552 A2	“Pesticidal Mixtures”	19/Octubre/2006

El documento D1¹ divulga una composición plaguicida sinérgicamente efectiva la cua comprende, una bisamida y un ingrediente activo fungicida el cual combate pestes tales como insectos, ácaros y hongos fitopatogénicos (resumen).

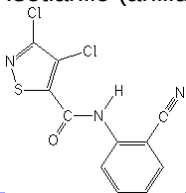
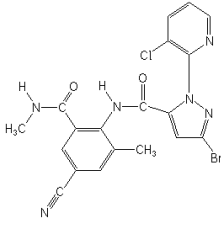
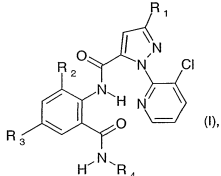
¹ http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?FT=D&date=19960523&DB=EPODOC&locale=en_gb&CC=WO&NR=9615128A2&KC=A2&ND=4

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una combinación de compuestos activos que comprende (A) isotianilo y (B) un compuesto activo insecticida adicional seleccionado de grupo constituido por clorantraniliprol y 3-bromo-1-(3-cloropiridin-2-il)-N-[4-ciano-2-metil-6-(metilcarbamoil)fenil]-1H-pirazol-5-carboxamida”.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una combinación de compuestos activos que comprende	Combinacion de compuestos fungicidas
Isotianilo (anilida o tiazol) 	Cantidad sinérgica de al menos un ingrediente activo seleccionado de azoles. (Págs. 1 y 2)
Un compuesto activo insecticida adicional seleccionado del grupo constituido por clorantraniliprol y 3-bromo-1-(3-cloropiridin-2-il)-N-[4-ciano-2-metil-6-(metilcarbamoil)fenil]-1H-pirazol-5-carboxamida Nombre común: ciantraniliprol 	 R ₁ es halógeno, C ₁ -C ₄ haloalquil o C ₁ -C ₄ haloalcoxi. R ₂ es halógeno o C ₁ -C ₄ alquil. R ₃ es halógeno o ciano y R ₄ es C ₁ -C ₄ alquil (Págs. 1 y 2)
La proporción en peso de los compuestos es de 1:1250 a 1250:1.	No divulga

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga composiciones de productos activos plaguicidas, tales como los compuestos de fórmula (I) y compuestos seleccionados del grupo de derivados de azoles, pirimidinil carbinol, 2-aminopirimidinas, morfolinas, anilino pirimidinas, pirroles, fenilamidas, benzimidazoles, dicarboximidas, entre otros (Págs. 1 y 2).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 consiste en la proporción en peso en que se encuentran los compuestos.

Esta característica no introduce ningún efecto técnico ya que en las composiciones de la anterioridad D1 y las composiciones de la solicitud, se

presenta la misma actividad insecticida y fungicida.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar las composiciones conocidas en D1 para hacerlas más eficientes”.

Sin embargo, en la solicitud se presenta un rango muy amplio para las proporciones en las que se encuentran los principios activos y no se encuentran ejemplos representativos para todas las posibles proporciones, por lo que no es posible adjudicar un efecto sorprendente a dichas composiciones.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría los principios activos sugeridos en las composiciones del documento D1 para llegar al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Puesto que las reivindicaciones dependientes 3,4 y 5 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Para la reivindicación 2 no se encontraron documentos en el estado del arte que afecten su patentabilidad.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 2006/108552 A2	1, 3-5	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-12

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza